## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº

721 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, 03 SET. 2021

VISTOS: En la Hoja Ruta N° E-021377 de fecha 24 de mayo de 2021, que contiene la Resolución N° 08 de fecha 14 de abril del 2021, expedida por la Sala Laboral Permanente, en el Expediente Judicial N°0218-2020-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por ACOSTA VDA DE ZAPATA CARMEN ROSA.

## **CONSIDERANDOS:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1028-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de octubre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por Carmen Rosa Acosta Vda de Zapata contra la Resolución Directoral Regional N°5466-2019 de fecha 13 de setiembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Publico del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial** N°0218-2020-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante Sentencia de Vista en la resolución N°08 de fecha 14 de abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N°0218-2020-0-1401-JR-LA-03; CONFIRMARON: la sentencia contenida en la resolución N° 05, de fecha 07 de diciembre del 2020, en el extremo, que falla: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña CARMEN ROSA ACOSTA VDA DE ZAPATA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2º de la Ley N.º 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante Sentencia de Vista en la resolución N°08 de fecha 14 de abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N°0218-2020-0-1401-JR-LA-03; CONFIRMARON: la sentencia contenida en la resolución N° 05, de fecha 07 de diciembre del 2020, en el extremo, que falla: Declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA interpuesta por doña CARMEN ROSA ACOSTA VDA DE ZAPATA, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. 2. En consecuencia, NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1028-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de octubre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5466-2019 de fecha 13 de setiembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, SÓLO EN EL EXTREMO que concierne a la parte actora. 3. ORDENO que el GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde MARZO DE 1991, EN DELANTE CONFORME A LEY, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. 6. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente; Sin costas ni costos. Notifíquese con las formalidades de Ley. Y los devolvieron.

Que el estudio y el Análisis mencionan se debe expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde MARZO DE 1991, EN DELANTE CONFORME A LEY, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. Conforme lo establece en la sentencia de la Sala de Vista expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N.º 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N.º 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N.º 27902 y el Decreto Regional N.º 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°0132-2021-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA parcialmente la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1028-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de octubre del 2019, que declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña CARMEN ROSA ACOSTA VDA DE ZAPATA contra la Resolución Directoral Regional N° 5466-2019 de fecha 13 de setiembre del 2019, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA en parte la demanda interpuesta por CARMEN ROSA ACOSTA VDA DE ZAPATA contra la Resolución Directoral Regional N°5466-2019, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita una nueva resolución administrativa disponiendo la ACTUALIZACIÓN y RECALCULO de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la PENSIÓN TOTAL (CESANTE) desde MARZO DE 1991, EN DELANTE CONFORME A LEY, con la deducción de lo pagado en forma diminuta. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y PUBLIQUESE en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MC HIAN IOCE CON DOCA ANEDO

GOBIERNO REGIONAL DÈ ICA

MC. JUAN JOSE AGNADO SA AVEDRA